



Ordenanza Regional

N° 030-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 013-2004-CR/ARQUIPA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de lo que se conocía como la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que entró en vigencia desde el 25 de septiembre del año 2004.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27444, establece que cada dos años las entidades están obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, bajo responsabilidad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, ha incorporado a las ex-Direcciones Regionales como órganos de línea del Gobierno Regional.

Que, con el fin de generar seguridad jurídica, predictibilidad y transparencia en todos los procedimientos administrativos de iniciativa de parte que se tramitan ante las diversas instancias del Gobierno Regional y, a fin de evitar la duplicidad de procedimientos ante los diferentes órganos estructurales, es que se ha elaborado un solo Texto Único de Procedimientos Administrativos a nivel de todo el Gobierno Regional de Arequipa, en adelante TUPA-Regional, que comprenda los procedimientos que a iniciativa de parte se realizan en la sede presidencial, los órganos de línea, los proyectos especiales, los órganos descentralizados y los desconcentrados. Que, en adelante, en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Arequipa no serán de aplicación los TUPAs de los Ministerios, en particular, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 107-2007-TR y 285-2007-TR y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED.

Que, el TUPA Regional guarda coherencia con el ordenamiento constitucional e infraconstitucional, en especial, con las Ley 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley 29060 / Ley del Silencio Administrativo, así como lealtad normativa con el ordenamiento específico sectorial nacional.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 antes glosada, los Textos Único de Procedimientos Administrativos de los Gobiernos Regionales deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional.

Estando al Informe Legal N° 1030-2007-GRA/ORAJ y al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Ing. Miguel Ocharán Pichú, así como los Informes

Nros. 014-2007-GRA-CR-JPQ y 023-2007-GRA-CR-JLAG, y a lo acordado en sesión de fecha 06 de diciembre del presente año, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA.

ORDENA:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa denominado TUPA-Regional, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el departamento de Arequipa, donde el Gobierno Regional de Arequipa ejerce jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del 04 de Enero del 2008 y será publicada con arreglo a ley, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y el Portal Institucional del Gobierno Regional www.regionarequipa.gob.pe

SEGUNDA.- Sanción de nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será nulo de puro derecho.

TERCERA.- Cumplimiento obligatorio para todos los servidores y funcionarios

La aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en el TUPA Regional, son de cumplimiento inexcusable y obligatorio para todos los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que su inobservancia, será considerada como falta grave disciplinaria que dará mérito para que se inicie los procedimientos disciplinarios correspondientes.

CUARTA.- Exoneración de derechos

Las Medianas y Pequeñas Empresas están exoneradas del setenta por ciento (70%) de los derechos de pago previstos en el TUPA-Regional, por los trámites y procedimientos que efectúen ante cualquier órgano del Gobierno Regional de Arequipa.


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese y modifíquese, total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional, en particular deróguense la Ordenanza Regional N° 026-2005-CR/AREQUIPA, que aprueba el TUPA de la ex Dirección Regional de Agricultura y la Ordenanza Regional N° 021-2005-CR/AREQUIPA, que aprueba el TUPA de la ex Dirección Regional de Salud y déjese sin efecto la Resolución Presidencial Regional N° 161-2002-CTAR/PR, que aprueba el TUPA de la ex Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2004-GRA, que aprueba el TUPA de la ex Dirección Regional de Energía y Minas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2004-GRA/PR, que aprueba el TUPA de la ex Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Cotahuasi, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil siete.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABDÓN CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL